NOTARIA CUADRAGESIMA
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PRIMERA
COPIA
De la Escritura de REVOCATORIA DE PODER GENERAL
Otorgada por MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION
A favor de SR. ENRIQUE CARLOS FEDERICO WINTOUR
Cuantía: $ INDETERMINADA
Quito, 19 DE AGOSTO DEL 2005

REVOCATORIA DE PODER GENERAL
DEL OTORGADO POR
MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION
A FAVOR DEL SR.
ENRIQUE CARLOS FEDERICO WINTOUR
CUANTIA: INDETERMINADA
(01 COPIAS)
P.A.

RevPodMerck.doc
Escritura No. 2374
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) de AGOSTO de dos mil cinco ante mí, *Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del* cantón Quito comparece el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio, en su calidad de Apoderado General de la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, según se desprende del poder que legalmente conferido y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, *domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar* y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, *cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:* SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una que conste la revocatoria de Poder General otorgado por la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, *legalmente representada por su Apoderado General el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio a favor del* señor Enrique Carlos Federico Wintour al tenor de las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio en calidad de Apoderado General de la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, y como tal representante de la misma, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- *CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES Mediante escritura pública otorgada el trece de enero del* dos mil tres, en la Notaría Segunda del cantón Quito, la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, otorgó el Poder General a favor del señor Enrique Carlos Federico Wintour, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Quito, con fecha veintisiete de febrero del dos mil tres.- CLAUSULA TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL.- Mediante el presente instrumento el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio
en calidad de Apoderado General de la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, revoca el Poder General otorgado con fecha trece de enero del dos mil tres, ante la Notaría Segunda del cantón Quito a favor del señor Enrique Carlos Federico Wintour, el mismo que se encuentra en el Registro Mercantil de Quito, con fecha veintisiete de febrero del dos mil tres. CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante a la presente revocatoria de Poder General, el Poder General a favor del señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio que le otorgó la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- (firmado) Doctor Gustavo Romero Ponce, abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos treinta y uno (No. 2331) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

f) Sr. Luis Eduardo Ortiz Monasterio

NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

Quito, a 12 de marzo del 2001
PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL
OTORGADO POR:
LA COMPANIA MERCK SHARP & DOHME
(I. A.) CORP.
A FAVOR DE:
SR LUIS EDUARDO ORTIZ
CUANTIA INDETERMINADA
DI 10ª 15ª 35ª 55ª 56ª COPIAS
76; 116ª; 121ª; 141ª 142.143

PODER GENERAL
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES
Comparece a las celebración del presente documento en calidad de poderdante la Compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., debidamente representada por su Presidente, Grey Warner, quien otorga Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiera, en favor de LUIS EDUARDO ORTIZ domiciliado en la ciudad de Quito-Ecuador para que tenga las facultades que se detallan a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL
1.- Actuar como Apoderado General de la Compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerios de Todos los ramos, y más organismos autónomos, públicos y privados, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.
Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en todo el territorio de la República del Ecuador.
2.- Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP
3.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.
Otorgar a favor de abogados poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandatario.
Igualmente otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para que puedan representar a la Compañía pudiendo revocar los mencionados poderes en cualquier momento.
4.- Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.
5.- Abrir y mantener cuentas corrientes, de ahorros, realizar, depósitos, inversiones, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., en la República del Ecuador
6.- Recibir de los deudores los montos adeudados a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendatarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes.
7.- En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda..... pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho del subdelegar.
8.- El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., ante personas naturales o jurídicas que tengan relación con su objeto social.
9.- El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción.
10.- El apoderado tendrá plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiéndose como tales, comprar, vender, hipotecar, prendar, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles por actos o contratos que se celebren y ejecuten en la República del Ecuador. En consecuencia, este Poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos que legalmente puedan efectuarse según la legislación ecuatoriana, no *pudiendo considerarse limitado el Poder por ser de carácter general, amplio y suficiente.*
[illegible]

El presente poder tendrá una duración de indefinido siendo posible revocarlo en cualquier momento.
p.MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.

Grey Warner

STATE OF NEW JERSEY
COUNTY OF HUNTERDON

Subscribed and sworn to before me on this
27th day of October, 2000.

PATRICIA ADAMS
Notary Public

ESTADO DE NUEVA JERSEY
CONDADO DE HUNDERTON

Yo, Dorothy K. Tirpok, Oficial del Condado de Hunderton, certifico por el presente que
Patricia Adams
cuyo nombre aparece suscrito y aparece escrito en el certificado de reconocimiento, prueba, declaración juramentada o deposición, del instrumento anexo, ocupaba el cargo, al momento de *realizar* tal certificado de reconocimiento, prueba o declaración juramentada o deposición, de NOTARIA PUBLICA de New Jersey, debidamente comisionada y calificada y juramentada para actuar tomar reconocimientos y pruebas de escrituras o traspasos de tierras, heredamientos y herencias y también para tomar *deposiciones y juramentos y deposiciones a ser usados en cualquier Corte en tal Estado*, así como para fines generales, certifico también que conozco bien la letra manuscrita de tal Notaria Pública y que considero que la firma de tal reconocimiento, prueba o deposición es genuina.
El Estado de New Jersey obliga el archivo de la impresión de la firma de tal Notaria Pública.
En testimonio de lo cual firmo y sello el presente el día de hoy 2 de noviembre del 2000
DADO ANTE MI FIRMA Y SELLO, en esta oficina, el 27 de junio del 2000.
(firmado) Oficial
(después de la firma por Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ESTADO DE NEW JERSEY
CONDADO DE HUNDERTON
Suscrito y juramentado ante mí el día de hoy 27 de octubre del 2000
(firmado)
Notaria Pública
PATRICIA ADAMS
Notaria Pública
Estado de New Jersey
Comisión Expira el 05 Nov. 2003

(Sellado por el Consulado General del Ecuador)

Mariacruz González Cárdenas
Perito Traductora
C.C. 170460813-0

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s) firma (s) de MARIACRUZ GONZALEZ CARDENAS
es (son) auténtica (s).-

Quito, a 20 de noviembre de 2000

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de
DR. JUAN JOSE SALGADO,
el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mi cargo, *en cinco foja (s) útile (s)*
protocolizo los documentos (s) que anteceden (n).

Quito, a 20 de noviembre de 2000

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil.

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución No. 00.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 12 de diciem*bre del 2000, bajo el número* 123 del Registro Industrial, Tomo 32.- Se tomó nota al margen de la inscripción No. 177 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a Fs. 555 vta, Tomo 8.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización de 20 de noviembre del 2000, otorgada ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION", otorga a favor del señor LUIS EDUARDO ORTIZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2441.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 023313.- Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 00.Q.IJ.3576

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de noviembre del 2000 que contiene el poder que el Presidente de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DOHME (*INTER AMERICAN*) CORPORATION" confiere al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, con la solicitud para su calificación;
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ. DJCPTE.2000.200 de 11 de diciembre del 2000, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;
EN ejercicio de sus atribuciones *conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre* del 2000;

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973; y, b) Siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno *de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.*
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.
COMUNIQUESE.- Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dr. Roberto Salgado Valdez

RAZON DE PROTOCOLIZACION - A petición de
DR. JUAN JOSE SALGADO,
el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mi cargo, en seis foja (s) útil (es)
protocolizo los documentos (s) que anteceden (n)

Quito, a 21 de diciembre de 2000

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta 21 a COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito, a tres de enero del año dos mil uno.

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente Protocolización, la misma que contiene el Poder General que otorga la Compañía "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION" a favor de LUIS EDUARDO ORTIZ a foja 3.834 del Registro Mercantil de 1973 al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y ocho de febrero del dos mil uno

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$ 7,48

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 01.Q.IJ.0403

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:
QUE mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000, la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder que la compañía "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION" ha conferido al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, conforme consta en la protocolización realizada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre del 2000.
QUE en el artículo Segundo de la mencionada Resolución se dispone que únicamente el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, habiéndose omitido que en virtud del cambio de domicilio, debe también el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tomar nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973.
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ. DJCPTE.2001.18 de 26 de enero del 2001, emite informe favorable para que se amplíe el Artículo Segundo de la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000;
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:
ARTICULO UNICO.- AMPLIAR el Artículo Segundo de la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000, por la que se calificaron los documentos otorgados en el exterior por la compañía "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION", referentes al Poder otorgado al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, el mismo que dirá:
"ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Tome nota de los documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador de la com*pañía extranjera* "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION" *de 20 de marzo* de 1973; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; y, c) Sienten las razones respectivas".
En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000.
COMUNIQUESE.- Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de enero de 2001.

Dr. Roberto Salgado Valdez

REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifico: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución a foja 20.634, número 4.641 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.972 del repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 3.834 del Registro Mercantil de 1973, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, ocho de marzo del dos mil uno.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de
DR. JUAN JOSE SALGADO,
el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mi cargo, en siete foja (s) útil (es)
protocolizo los documentos (s) que antecoden (n).

Quito, a 12 de marzo de 2001

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta 0154 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cinco de febrero del año dos mil tres.

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad consignada en el Art.
1ro. del Decreto número 2386 publicado en el
Registro Oficial 564 del 12 de abril de 1978 que
amplió el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO
que la copia que antecede en: nueve fojas,
es igual al documento presentado ante el
suscrito y que contiene *Prat de Poder General.*
Quito, a 23 de enero de 2004

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Remigio Poveda V.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REVOCATORIA DE PODER GENERAL otorgado por "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION" a favor de Enrique Carlos Federico Wintour, firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil cinco.

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Córdova Calderón Intendente de Compañías de Quito, en su resolución número 05.Q.IJ. 3909 de fecha 22 de septiembre del 2005, tomo nota de la escritura de revocatoria de poder general otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) a favor del señor Enrique Carlos Federico Wintour, otorgada ante el Notario *Cuadragésimo de Quito*, el 19 de Agosto del 2005, *al margen de la matriz de la escritura de poder* general que otorga la compañía MERCK SHARP & DOHME (I. A) a favor del señor Enrique Carlos Federico Wintour, otorgada ante mí, el 13 de enero del 2003.
Quito, a 28 de septiembre del 2005

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico, que con fecha [illegible] de [illegible] del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 05.Q.IJ. 3909, dictada el 22 de septiembre del 2005, por el Intendente de Compañías de Quito, [illegible] REVOCATORIA DE PODER GENERAL [illegible] por MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION a favor de ENRIQUE CARLOS FEDERICO WINTOUR, de fojas 133.173 a 133.104 [illegible] 24.040 del Registro Mercantil y anotada [illegible] bajo el número 40.034 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la presente Revocatoria de Poder a foja 122.033 del Registro Mercantil [illegible] al margen de la inscripción respectiva.- 3.- Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio [illegible] [illegible] la presente escritura pública.

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN 40604
LEGAL LANNER COSENA
AMANUENSE SARA CARRIEL
DEPURADOR CECILIA UVIDIO
ANOTACION RAZON ANGEL NEIRA B
REVISADO POR

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números 177 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs. 556, Tomo 8, 123 del Registro Industrial de dieciocho de diciembre de dos mil, a fs. 153, Tomo 32 y 17 del Registro Industrial de veintisiete de febrero de dos mil tres, a fs. 15, Tomo 35. Queda archivada la CUARTA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el diecinueve de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente a la REVOCATORIA DE LA DELEGACION DE PODER que el Apoderado General de la sucursal de la Compañía Extranjera "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION" confirió a favor del señor ENRIQUE CARLOS FEDERICO WINTOUR. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 05.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 22 de septiembre de 2005. Quito, a [illegible] de junio del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.3909

JOSE CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2005 que contiene la *Revocatoria de la Delegación de Poder que el señor* Luis Eduardo Ortiz Monasterio, Apoderado General de la sucursal extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION confirió al señor Enrique Carlos Federico Wintour, con la solicitud para su calificación;
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ. DJCPTE.2005.412 de 20 de septiembre del 2005, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución.
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de [illegible] de marzo del 2003;

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Revocatoria de Delegación de Poder constante en la escritura referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 1724 del Código Civil, el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de Delegación de Poder otorgada el 13 de enero del 2003, que por escritura pública de 19 de agosto del 2005 conferida ante el Notario Cuadragésimo, se revoca la citada Delegación.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION de 20 de marzo de 1973; y, b) Que dicho funcionario siente la razón respectiva.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria de la Delegación de Poder, al margen de la inscripción de la Delegación de Poder conferida al señor Enrique Carlos Federico Wintour de fecha 27 de febrero del 2003, b) Siente la razón respectiva, y c) Que la compañía notifique al señor Enrique Carlos Federico Wintour la Revocatoria de la Delegación de Poder que fue conferido por el Apoderado de la Sucursal.
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Revocatoria de Delegación de Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de septiembre de 2005

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 30 de mayo de 2004
Dr. José Córdova Calderón
Secretario General

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números 177 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs. 556, Tomo 8, 123 del Registro Industrial de dieciocho de diciembre de dos mil, a fs. 153, Tomo 32 y 17 del Registro Industrial de veintisiete de febrero de dos mil tres, a fs. 15, Tomo 35. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 05.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 22 de septiembre de 2005. Quito, a nueve de junio del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Quito, 27 de junio del 2006
Señor
Federico Wintour
Presente.-

REF: REVOCATORIA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPANIA MERCK SHARP DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION SR. ENRIQUE CARLOS FEDERICO WINTOUR.

De nuestra consideración:

Por medio del presente, tenemos a bien comunicarle que el Poder General Conferido por la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN CORPORATION) a usted, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, con fecha 13 de enero del 2003, e inscrito en el Registro Mercantil con fecha 27 de febrero del 2003, ha sido debidamente revocado ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, en fecha 9 de agosto del año 2005, el cual se encuentra debidamente formalizado e inscrito en el Registro Mercantil con fecha 9 de junio del 2006

Atentamente,

ADRIÁN MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COMPANIA MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN CORP.)

Firmar:

Sr. Enrique Carlos Federico Wintour